

FUNDACIÓN CONECTA+

AA : ACTAS DE ASAMBLEAS



ACTA No. 1
ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES
FUNDACIÓN CONECTA+

En la ciudad de Bogotá D.C., el 27 de noviembre de 2024, siendo las 9:00 a.m., se reunió en forma extraordinaria en la Calle 70 Bis No. 4 - 41 Bogotá, Colombia, la Asamblea General de Fundadores de FUNDACIÓN CONECTA+ (en adelante la "Fundación"). La reunión se celebró sin convocatoria previa por encontrarse presentes y/o debidamente representados el 100% de los Fundadores Activos según se detalla a continuación.

Fundadores Activos	Votos	%	Representado por
Electroequipos Colombia S.A.S.	1	100%	Mónica Gutiérrez
Total	1	100%	

Mónica Gutiérrez aportó el poder que le fue otorgado para representar al Fundador Activo según se indica en el cuadro anterior. Camila Andrea Castaño estuvo presente en la reunión como invitada.

Encontrándose representados el 100% de los Fundadores Activos de la Fundación, fue aprobado por unanimidad, el siguiente orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Elección de Presidente y Secretario.
3. Autorización al representante legal.
4. Lectura y Aprobación del Acta.

Se procedió a evacuar los puntos del orden del día en la forma como se señala a continuación:

1. Verificación del Quórum

Estando representado el 100% de los Fundadores Activos de la Fundación, se conformó el quórum suficiente para deliberar y decidir válidamente.

2. Elección de Presidente y Secretario

La Asamblea General de Fundadores designó por unanimidad, esto es con el voto afirmativo del 100% de los Fundadores Activos de la Fundación, a Mónica Gutiérrez y a Camila Andrea Castaño como Presidente y Secretario de la reunión, respectivamente. El Presidente y Secretario aceptaron los nombramientos respectivos.

3. Autorización al representante legal

El Presidente de la reunión informó sobre la necesidad de autorizar al representante legal de la Fundación para adelantar todos los trámites necesarios para que la Fundación aplique al Régimen

FUNDACIÓN CONECTA+

AA : ACTAS DE ASAMBLEAS



Tributario Especial en Colombia, de tal manera que la Fundación pueda acceder a beneficios tributarios especiales. Como consecuencia de ello, se sometió a consideración de la Asamblea General de Fundadores, la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN ÚNICA
 La Asamblea General de Fundadores de
FUNDACIÓN CONECTA+,
 en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias,
RESUELVE:

Artículo Primero – Autorización: Autorizar al representante legal de la Fundación para adelantar todos los trámites necesarios para que la Fundación aplique al Régimen Tributario Especial en Colombia, de tal manera que la Fundación pueda acceder a beneficios tributarios especiales.

Artículo Segundo – Constancia: Se deja constancia de que el objeto principal de la Fundación corresponde a realizar actividades meritorias según lo descrito en el artículo 359 del Estatuto Tributario (E.T.). Estas actividades se indican a continuación y están alineadas con la misión de la Fundación, son de interés general y de acceso a la comunidad, contribuyendo al bienestar y desarrollo social de la población.

- **Ciencia, tecnología e innovación:**

7210 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería.

7220 Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias sociales y las humanidades.

8413 Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.

Artículo Tercero – Excedentes de la Fundación: Los excedentes que se generen en el desarrollo de las actividades de la Fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, siendo reinvertidos en el objeto social de la fundación y en las actividades meritorias que promueven el interés general.

Artículo Cuarto – Cargos Directivos: Se identifican claramente los cargos directivos de la Fundación como los responsables de la toma de decisiones respecto al desarrollo del objeto social, tanto en forma directa como indirecta. Dichos cargos incluyen, pero no se limitan a

- Representante legal

Estos cargos son fundamentales para garantizar la eficacia y transparencia en la gestión de las actividades meritorias de la fundación y su acceso a la comunidad.”

FUNDACIÓN CONECTA+

AA : ACTAS DE ASAMBLEAS



Se deja constancia de que la anterior resolución fue aprobada por unanimidad de los Fundadores Activos presentes, esto es, por el 100% de los votos de la Fundación.

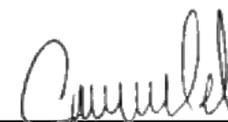
4. Elaboración, Lectura y Aprobación del Acta

Evacuados todos los puntos contenidos en el orden del día y no habiendo propuestas adicionales, siendo las 10:30 a.m., el Presidente decretó un receso para la redacción del acta. A las 10:45 a.m., se reanudó la sesión y se procedió a dar lectura a la presente acta, aprobándose íntegramente y en cada uno de sus puntos por unanimidad, con el voto afirmativo del 100% los Fundadores Activos representados en la reunión.

No siendo otro su propósito se dio por terminada la reunión de la Asamblea General de Fundadores a las 11:00 a.m.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO


Mónica Gutiérrez
Camila Andrea Castaño

FUNDACIÓN CONECTA+

AA : ACTAS DE ASAMBLEAS



Bogotá D.C. 01 de Octubre de 2024

Señores,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad,

Referencia: Certificado de antecedentes
Calificación al RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.
FUNDACIÓN CONECTA+
901.841.216-0

El suscrito representante legal del **FUNDACIÓN CONECTA+**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario y, para efectos del trámite de **CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL** manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he sido declarado penalmente responsable con motivo de delitos contra la administración pública, el orden económico y social y contra el patrimonio económico, y tampoco he sido sancionado con la declaratoria de caducidad de contrato alguno celebrado con entidad pública.

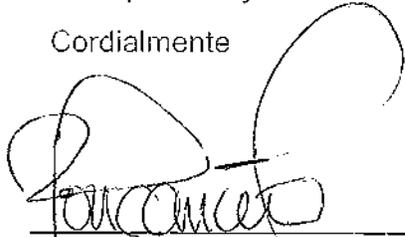
Adicionalmente, para efectos del trámite de **CALIFICACIÓN** en el **RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL** regulado en la citada norma, de manera atenta me permito declarar:

- a) Los miembros de la asamblea general de fundadores y representantes legales como miembros de órganos de dirección de **FUNDACIÓN CONECTA+** legalmente designados y en ejercicio, no han sido declarado responsables penalmente por utilizar la entidad para la comisión de delitos contra: I) la administración pública II) el orden económico social III) el patrimonio económico y en general no han sido declarados responsables penalmente por incurrir en estos delitos, ni a través de esta entidad, ni de ninguna otra forma. Tal que circunstancias se acredita mediante el certificado de antecedentes judiciales.
- b) Los miembros de la asamblea general de fundadores y representantes legales como miembros de órganos de dirección de **FUNDACIÓN CONECTA+** legalmente designados y en ejercicio, no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con entidad pública a través de **FUNDACIÓN CONECTA+** o con su participación e intervención en general utilizando la entidad, en todo caso no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato ni a través de **FUNDACIÓN CONECTA+**, ni de ninguna otra entidad. Tal circunstancia se acredita mediante el certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales.

Para el efecto, adjunto al presente documento la certificación de antecedentes judiciales proferido por la autoridad competente.

La presente certificación se expide por el representante legal de FUNDACIÓN CONECTA+, el 01 de octubre de 2024 con destino a la Dirección de Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cordialmente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roncancio', written over a horizontal line.

Ivan Camilo Roncancio Peña
C.C. No. 79.944.386
Representante Legal
FUNDACIÓN CONECTA+

Bogotá D.C. 01 de Octubre de 2024

Señores,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

Ciudad,

Referencia: Certificado remuneración cargos directivos y gerenciales para el trámite de calificación en el Régimen Tributario Especial.

FUNDACIÓN CONECTA+
901.841.216-0

El suscrito representante legal del FUNDACIÓN CONECTA+, para efectos del trámite de CALIFICACIÓN al RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL y dando cumplimiento con lo establecido en el numeral 5 del parágrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario, de manera atenta me permito declarar:

- Que la FUNDACIÓN CONECTA+ identificada con NIT 901.841.216-0 durante el año gravable 2023, no obtuvo ingresos brutos superiores a 3.500 UVT
- Que las personas relacionadas a continuación ostentan los siguientes cargos directivos y gerenciales en la Fundación.

Año Gravable	ID	Nombre y Cargo	Total Salarios	Otros Pagos	Prestaciones Sociales	Otros Pagos
2024	C.C 79944386	Ivan Camilo Roncancio Peña – Representante Legal	4.500.000		941.250	
2024	C.C 79.940.176	Andrés Aquiles Iturriaga Pinzón – Asamblea General de Fundadores (en representación de Electroequipos Colombia SAS)	0	0	0	0
Total General	5.441.250					

El artículo 1.2.1.5.4.13 del DUR de 2016 indica que los cargos directivos y gerenciales son aquellos que ocupan el mayor rango de la estructura administrativa de la entidad (e.g., los representantes legales, administradores, gerentes, presidentes y vicepresidentes).

El inciso 4 del artículo 356-1 del E.T. establece que el presupuesto destinado a la remuneración de aquellos que ejercen cargos directivos y gerenciales en las entidades señaladas en el artículo 19 del E.T., no puede superar el 30% el gasto anual de la entidad si esta obtuvo ingresos brutos anuales mayores a 3.500 UVT. Este requisito se da por 941250cumplido.

La presente certificación se expide por el representante legal de la FUNDACIÓN

CONECTA+, el 21 de octubre de 2024 con destino a la Dirección de Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cordialmente,



[Ivan Camilo Rorcancio Peña]
[C.C. No. 79.944.386]
Representante Legal
FUNDACIÓN CONECTA+

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACIÓN CONECTA+
Nit: 901.841.216-0 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0064706
Fecha de Inscripción: 14 de junio de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 109 No. 14 A 26
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: comunicawro@electroequipos.com
Teléfono comercial 1: 3183505400
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 109 No. 14 A 26
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: comunicawro@electroequipos.com
Teléfono para notificación 1: 3183505400
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 6 de junio de 2024 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2024, con el No. 00381103 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACIÓN CONECTA+.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

El propósito principal de la Fundación será realizar cualquier tipo de actividad, plan, programa y/o proyecto que tenga el objetivo de desarrollar, construir, lograr, fomentar y/o contribuir a la Apropiación Social del Conocimiento ("ASC") mediante el reconocimiento de contexto, participación, diálogo de saberes y conocimientos, transformación y reflexión crítica, así como realizar cualquier otra actividad y/o asunto relacionado con ciencia, tecnología, investigación, robótica, desarrollo y/o innovación. Para lograr lo anterior, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades: 1. Diseñar, ejecutar, implementar y participar en programas y actividades de ASC y Apropiación Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación ("ASCTI"), prácticas que promuevan la comprensión e intervención en la ASC y ASCTI, proyectos colaborativos, entre otras actividades relacionadas con ciencia, tecnología y/o educación informal. 2. Gestionar la generación y el fortalecimiento de espacios que permitan el desarrollo y/o la gestión de procesos y/o prácticas de ASC y ASCTI mediante estrategias y/o actividades que integren de manera activa a la comunidad en el diseño, gestión y acceso a la ASC y ASCTI. 3. Poner en práctica los principios, elementos, condiciones y componentes de la ASC y ASCTI. 4. Generar alianzas, interrelaciones, interacciones y/o espacios de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

co-creación con otros actores que puedan aportar a la ASC y ASCTI, como la creación de semilleros y/o clubes, consultorías en apropiación social del conocimiento, diseño de artefactos y/o prototipos, estrategias de comunicación, guiones de recorridos, talleres y actividades educativas de carácter informal. 5. Participar y promover estrategias pedagógicas con enfoque diferencial e incluyente para la generación y mejoramiento de capacidades que permitan a las personas comprender e implementar procesos de ASC y ASCTI. 6. Generar condiciones para el uso, inclusión e intercambio de saberes, experiencias y conocimientos sean integrados en procesos de ciencia, tecnología y/o innovación. 7. Propender por la democratización de la ciencia y la construcción de una sociedad basada en el conocimiento. 8. Brindar soluciones científicas y/o tecnológicas acompañadas e implementadas con la participación colaborativa de los actores sociales. 9. Realizar encuentros y diálogos de saberes y conocimientos para la generación de insumos que permitan el diseño, justificación o modificación de instrumentos de política pública y normativa desde el proceso ASC. 10. Realizar trabajo conjunto con grupos de investigación para apoyar el desarrollo de las actividades misionales de la Fundación. 11. Planificar, organizar, gestionar, promover, patrocinar, asistir, realizar y/o participar en eventos, competencias y/o actividades relacionadas con ciencia, tecnología, robótica y/o innovación, así como ejecutar todas las actividades lícitas que sean complementarias y/o resulten necesarias para dichos eventos. 12. Recibir donativos, aportes y/o colaboraciones de terceros con el objetivo de fortalecer y/o respaldar las actividades de la Fundación y/o desarrollar las actividades u objetivos previstos en los estatutos, de forma transparente y ética, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, así como con las políticas y procesos internos establecidos por la Fundación al respecto. 13. Prestar servicios y/o realizar actividades comerciales que tengan relación con ciencia, tecnología, robótica, educación informal y/o con cualquier otra actividad desarrollada por la Fundación. 14. Realizar todo tipo de actividades educativas de carácter informal, a través del desarrollo de material, plataformas tecnológicas, y capacitaciones, cursos o conferencias. 15. Participar en convocatorias, licitaciones, así como en cualquier otro tipo de negociaciones y/o procesos de contratación o selección ante entidades públicas, privadas o mixtas, que guarden relación con las actividades desarrolladas por la Fundación. 16. Comercializar y/o poner a disposición de terceros las prácticas, productos, servicios y/o bienes resultados de las actividades desarrolladas por la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fundación. 17. Promover actividades de ASC y ASCTI dentro o fuera de las instalaciones de la fundación, por medios virtuales o presenciales, en las que involucre a la población en general. 18. Desarrollar actividades filantrópicas en favor de la comunidad o la sociedad. Realización de su Objeto: Para la realización de su objeto, la Fundación podrá celebrar todos los negocios, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para lograr sus finalidades y, en consecuencia, podrá enajenar, hipotecar, pignorar o gravar cualquier bien de su propiedad sin limitación de ninguna especie. En particular, la Fundación podrá desarrollar los siguientes actos: 1. Construir, alterar, proporcionar, administrar, mantener, amueblar y ajustar con todos los muebles y otros equipos necesarios, cualquier edificio y cualquier otro local o estructura o terreno. 2. Emplear y pagar a los empleados, funcionarios y profesionales u otros asesores. 3. Sujeto a cualquier restricción en los estatutos, pedir dinero prestado, invitar y recibir contribuciones o donaciones, celebrar contratos, buscar suscripciones o recaudar dinero. 4. Dar o recibir garantías o indemnizaciones. 5. Promover o emprender estudios o investigaciones y difundir los resultados de dichas investigaciones. 6. Producir, imprimir y publicar cualquier cosa en cualquier medio. 7. Proporcionar o procurar la prestación de servicios de educación informal y capacitación. 8. Brindar consultoría, asesoramiento, apoyo, orientación, subvenciones, becas, premios o materiales en especie. 9. Promover y anunciar las actividades de la Fundación. 10. Invertir cualquier dinero o activo en inversiones, valores o propiedades, y para acumular y reservar fondos para fines especiales o como reservas. 11. Crear un fideicomiso caritativo. 12. Realizar el pago de pensiones y otros beneficios para o en nombre de los empleados y sus dependientes. 13. Transferir o disponer a título gratuito u oneroso, cualquier parte de los bienes o fondos de la Fundación. 14. Establecer, apoyar, federar o unirse o amalgamarse con cualquier compañía, institución, fideicomiso, sociedad o asociación. 15. Transferir o comprar o adquirir de alguna otra manera de cualquier organización benéfica, instituciones, sociedades o asociaciones cualquier propiedad, activo o pasivo, y realizar cualquiera de sus compromisos. 16. Abrir y operar cuentas bancarias y otras facilidades bancarias. 19. Arrendar o entregar en comodato cualquier bien de su propiedad. 20. Recibir ingresos por actividades comerciales relacionadas con su objeto, así como las actividades complementarias y/o conexas a estas. 21. Celebrar cualquier tipo de contrato lícito que sea requerido para la operación de la Fundación.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Así mismo, los representantes legales están facultados para llevar a cabo todos los actos tendientes a calificar/renovar a la Fundación al Régimen Tributario Especial, o cualquier beneficio legal aplicable a las fundaciones ante cualquier entidad competente.

PATRIMONIO

\$ 200.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Fundación tendrá la cantidad de representantes legales que de tiempo en tiempo, la Asamblea General de fundadores considere pertinente nombrar, y en todo caso podrán ser removidos antes si la Asamblea General de Fundadores lo considera pertinente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gobierno, administración y representación legal de la Fundación estarán a cargo de los representantes legales, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones: 1. Representar legalmente a la Fundación y ejecutar los actos y contratos que desarrollen el objeto de la Fundación. 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Fundación. 3. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Fundadores en sus sesiones ordinarias, sobre los trabajos realizados por la Fundación, su funcionamiento financiero y administrativo y sus actividades generales. 4. Dirigir la Fundación y procurar su buen funcionamiento. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las funciones de la Asamblea General de Fundadores. 6. Representar a la Fundación ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras. 7. La ejecución de programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación. 8. Nombrar y remover libremente al personal al servicio de la Fundación. 9. Proponer las medidas necesarias para la mejor organización de la Fundación. 10. Convocar a la Asamblea General de Fundadores de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos. Elaborar el reglamento interno de trabajo y el manual de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funciones. 12. Cumplir con aquellas funciones relacionadas con la dirección y funcionamiento de la Fundación. 13. Dirigir, orientar, asesorar, controlar y evaluar directamente la Fundación. 14. Solicitar autorización previa de la Asamblea General de Fundadores para (I) enajenar más del ochenta por ciento (80%) de los activos de la Fundación y, (II) suscribir contratos de préstamo, mutuo o cualquier otro tipo de acuerdo que implique el endeudamiento de la Fundación. 15. Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y la Asamblea General de Fundadores. 16. Las demás que señalen los estatutos y las disposiciones de la Asamblea de Fundadores.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Documento Privado del 6 de junio de 2024, de Asamblea Constitutiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de junio de 2024 con el No. 00381103 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Ivan Camilo Roncancio	C.C. No. 79944386
Legal Esal	Peña	

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7210
Actividad secundaria Código CIIU: 7220
Otras actividades Código CIIU: 8413

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7210

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 2 de diciembre de 2024 Hora: 16:31:35

Recibo No. AB24789151

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B247891511CE79

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Bogotá D.C. Diciembre de 2024

Señores,
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN
Ciudad,

Referencia: Certificado de cumplimiento de todos los requisitos para pertenecer al Régimen Tributario Especial durante el respectivo año de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T.
Calificación al RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL.
FUNDACION CONECTA+
901.841.216-0

El suscrito representante legal de la **FUNDACIÓN CONECTA+**, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T., artículo 1.2.1.5.1.8 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario y, para efectos del trámite de **CALIFICACIÓN EN EL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL** manifiesto bajo la gravedad de juramento que la **FUNDACIÓN CONECTA+** ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la ley durante el año en curso de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 E.T.

La presente certificación se expide por el representante legal de **FUNDACIÓN CONECTA+**, a los 12 días del mes de diciembre de 2024 con destino a la Dirección de Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Cordialmente



Iván Camilo Roncancio Peña
C.C. 79944386
Representante Legal
FUNDACIÓN CONECTA+

ACTO CONSTITUTIVO FUNDACIÓN CONECTA+

MÓNICA CECILIA GUTIÉRREZ VELASCO, ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., e identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.084.699 de Bogotá D.C., actuando en calidad de apoderada especial de **ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S.**, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT 830.065.750-6, por mandato de mi poderdante, resuelvo constituir una fundación, la cual se registrá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I NOMBRE, ORIGEN, NATURALEZA, DOMICILIO Y TÉRMINO DE DURACIÓN

Artículo 1º.- Nombre: La fundación se denominará Fundación Conecta+, en adelante la "Fundación".

Artículo 2º.- Origen: La creación de la Fundación tiene por origen un acto voluntario, libre y concomitante de Electroequipos Colombia S.A.S.

Artículo 3º.- Naturaleza: La naturaleza de la Fundación es la de una persona jurídica de carácter privado, de utilidad común y de interés general, sin ánimo de lucro, con patrimonio propio, organizada de conformidad con las leyes de la República de Colombia, regida por las disposiciones previstas en la legislación colombiana para las fundaciones de carácter civil, incluyendo, pero no limitadas a las dispuestas por el Código Civil, sus normas complementarias y estos estatutos. Los bienes de la Fundación se asignan para el cumplimiento del objeto, actividades y finalidades previstas en los presentes estatutos.

Artículo 4º.- Domicilio: El domicilio de la Fundación será la ciudad de Bogotá D.C., sin perjuicio de que la Fundación podrá establecer sedes, corresponsales, oficinas, representantes, seccionales y/o figuras análogas, o desarrollar su objeto social en todo el territorio nacional o en el exterior, de acuerdo con el reglamento y con las decisiones que adopte su Asamblea General de Fundadores, de conformidad con los estatutos y la legislación aplicable.

Artículo 5º.- Término de Duración: La Fundación subsistirá por tiempo indefinido y solo se disolverá en los casos previstos en la ley o en los estatutos.

CAPITULO II OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6º.- Objeto: El propósito principal de la Fundación será realizar cualquier tipo de actividad, plan, programa y/o proyecto que tenga el objetivo de desarrollar, construir, lograr, fomentar y/o contribuir a la Apropiación Social del Conocimiento ("ASC") mediante el reconocimiento de contexto, participación, diálogo de saberes y conocimientos, transformación y reflexión crítica, así como realizar cualquier otra actividad y/o asunto relacionado con ciencia, tecnología, investigación, robótica, desarrollo y/o innovación.

Para lograr lo anterior, la Fundación podrá realizar las siguientes actividades:





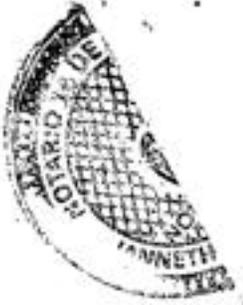
OPACIO
NOTARIA
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
BANCO



Diseñar, ejecutar, implementar y participar en programas y actividades de ASC y Apropiación Social de la Ciencia, Tecnología e Innovación ("ASCTI"), prácticas que promuevan la comprensión e intervención en la ASC y ASCTI, proyectos colaborativos, entre otras actividades relacionadas con ciencia, tecnología y/o educación informal.

2. Gestionar la generación y el fortalecimiento de espacios que permitan el desarrollo y/o la gestión de procesos y/o prácticas de ASC y ASCTI mediante estrategias y/o actividades que integren de manera activa a la comunidad en el diseño, gestión y acceso a la ASC y ASCTI.
3. Poner en práctica los principios, elementos, condiciones y componentes de la ASC y ASCTI.
4. Generar alianzas, interrelaciones, interacciones y/o espacios de co-creación con otros actores que puedan aportar a la ASC y ASCTI, como la creación de semilleros y/o clubes, consultorías en apropiación social del conocimiento, diseño de artefactos y/o prototipos, estrategias de comunicación, guiones de recorridos, talleres y actividades educativas de carácter informal.
5. Participar y promover estrategias pedagógicas con enfoque diferencial e incluyente para la generación y mejoramiento de capacidades que permitan a las personas comprender e implementar procesos de ASC y ASCTI.
6. Generar condiciones para el uso, inclusión e intercambio de saberes, experiencias y conocimientos sean integrados en procesos de ciencia, tecnología y/o innovación.
7. Propender por la democratización de la ciencia y la construcción de una sociedad basada en el conocimiento.
8. Brindar soluciones científicas y/o tecnológicas acompañadas e implementadas con la participación colaborativa de los actores sociales.
9. Realizar encuentros y diálogos de saberes y conocimientos para la generación de insumos que permitan el diseño, justificación o modificación de instrumentos de política pública y normativa desde el proceso ASC.
10. Realizar trabajo conjunto con grupos de investigación para apoyar el desarrollo de las actividades misionales de la Fundación.
11. Planificar, organizar, gestionar, promover, patrocinar, asistir, realizar y/o participar en eventos, competencias y/o actividades relacionadas con ciencia, tecnología, robótica y/o innovación, así como ejecutar todas las actividades lícitas que sean complementarias y/o resulten necesarias para dichos eventos.
12. Recibir donativos, aportes y/o colaboraciones de terceros con el objetivo de fortalecer y/o respaldar las actividades de la Fundación y/o desarrollar las actividades u objetivos previstos en los estatutos, de forma transparente y ética, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, así como con las políticas y procesos internos establecidos por la Fundación al respecto.
13. Prestar servicios y/o realizar actividades comerciales que tengan relación con ciencia, tecnología, robótica, educación informal y/o con cualquier otra actividad desarrollada por la Fundación.
14. Realizar todo tipo de actividades educativas de carácter informal, a través del desarrollo de material, plataformas tecnológicas, y capacitaciones, cursos o conferencias.
15. Participar en convocatorias, licitaciones, así como en cualquier otro tipo de negociaciones y/o procesos de contratación o selección ante entidades públicas, privadas o mixtas, que guarden relación con las actividades desarrolladas por la Fundación.
16. Comercializar y/o poner a disposición de terceros las prácticas, productos, servicios y/o bienes resultado de las actividades desarrolladas por la Fundación.
17. Promover actividades de ASC y ASCTI dentro o fuera de las instalaciones de la Fundación por medios virtuales o presenciales, en las que involucre a la población en general.
18. Desarrollar actividades filantrópicas en favor de la comunidad o la sociedad.





ESPACIO EN BLANCO
DEL CIRCULO DE NOTARIA 76
DE BOGOTÁ, D.C.



Artículo 7º.- Realización de su Objeto: Para la realización de su objeto, la Fundación podrá celebrar todos los negocios, contratos, operaciones o actos jurídicos que considere necesarios o convenientes para lograr sus finalidades y, en consecuencia, podrá enajenar, hipotecar, pignorar o gravar cualquier bien de su propiedad sin limitación de ninguna especie. En particular, la Fundación podrá desarrollar los siguientes actos:

1. Construir, alterar, proporcionar, administrar, mantener, amueblar y ajustar con todos los muebles y otros equipos necesarios, cualquier edificio y cualquier otro local o estructura o terreno.
2. Emplear y pagar a los empleados, funcionarios y profesionales u otros asesores.
3. Sujeto a cualquier restricción en los estatutos, pedir dinero prestado, invitar y recibir contribuciones o donaciones, celebrar contratos, buscar suscripciones o recaudar dinero.
4. Dar o recibir garantías o indemnizaciones.
5. Promover o emprender estudios o investigaciones y difundir los resultados de dichas investigaciones.
6. Producir, imprimir y publicar cualquier cosa en cualquier medio.
7. Proporcionar o procurar la prestación de servicios de educación informal y capacitación.
8. Brindar consultoría, asesoramiento, apoyo, orientación, subvenciones, becas, premios o materiales en especie.
9. Promover y anunciar las actividades de la Fundación.
10. Invertir cualquier dinero o activo en inversiones, valores o propiedades, y para acumular y reservar fondos para fines especiales o como reservas.
11. Crear un fideicomiso caritativo.
12. Realizar el pago de pensiones y otros beneficios para o en nombre de los empleados y sus dependientes.
13. Transferir o disponer a título gratuito u oneroso, cualquier parte de los bienes o fondos de la Fundación.
14. Establecer, apoyar, federar o unirse o amalgamarse con cualquier compañía, institución, fideicomiso, sociedad o asociación.
15. Transferir o comprar o adquirir de alguna otra manera de cualquier organización benéfica, instituciones, sociedades o asociaciones cualquier propiedad, activo o pasivo, y realizar cualquiera de sus compromisos.
16. Abrir y operar cuentas bancarias y otras facilidades bancarias.
19. Arrendar o entregar en comodato cualquier bien de su propiedad.
20. Recibir ingresos por actividades comerciales relacionadas con su objeto, así como las actividades complementarias y/o conexas a estas.
21. Celebrar cualquier tipo de contrato lícito que sea requerido para la operación de la Fundación.

Así mismo, los representantes legales están facultados para llevar a cabo todos los actos tendientes a calificar/renovar a la Fundación al Régimen Tributario Especial, o cualquier beneficio legal aplicable a las fundaciones ante cualquier entidad competente.

CAPITULO III

CLASES DE FUNDADORES, ÓRGANOS CORPORATIVOS Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 8º.- Clases de Fundadores: La Fundación tendrá dos (2) clases distintas de fundadores.





ESPACIO EN EL
NOTARIO PUBLICO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



Fundadores Aportantes: Entendidos como aquellos fundadores que realizan un aporte económico para su integración en el patrimonio de la Fundación, pero no tienen derechos políticos u otro tipo de derechos dentro de la Fundación.

2. **Fundadores Activos:** Entendidos como aquellos Fundadores Aportantes, que cuentan con derechos políticos y que integrarán la Asamblea General de Fundadores. Para obtener la calidad de Fundador Activo, se requerirá cumplir con alguna de las siguientes condiciones:

- Haber participado en el acto de constitución de la Fundación.
- Haber sido aceptado como Fundador Aportante y recibido la calidad de Fundador Activo por decisión de la Asamblea General de Fundadores. En este caso, la Asamblea General de Fundadores determinará el monto del aporte para adquirir la condición de Fundador Aportante.

Artículo 9º.- Causales de pérdida de la calidad de Fundador Activo: La Asamblea General de Fundadores podrá decidir revocar la calidad de Fundador Activo de una determinada entidad o persona, en caso de que el Fundador Activo:

1. No realice los aportes al patrimonio de la Fundación dentro de un término máximo de tres (3) meses contados desde el acto de constitución de la Fundación y/o aceptación por parte de la Asamblea General de Fundadores.
2. Actúe en contra de los intereses o en perjuicio de la Fundación, y/o incumpla lo previsto en estos Estatutos, reglamentos o cualquier otro documento vinculante para los fundadores.

Artículo 10º.-Órganos Corporativos y de Administración: La administración de la Fundación será ejercida por la Asamblea General de Fundadores y los representantes legales, que de tiempo en tiempo se requieran nombrar.

Artículo 11º.-Asamblea General de Fundadores: La Asamblea General de Fundadores es la máxima autoridad de la Fundación y está conformada por los Fundadores Activos de la Fundación.

Artículo 12º.-Reuniones Ordinarias: La Asamblea General de Fundadores se reunirá en forma ordinaria, anualmente, en el lugar, fecha y hora que señale el Presidente. Si convocada la Asamblea General de Fundadores y esta no se reuniere, o si la convocatoria no se hiciera con la anticipación señalada, entonces se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en las oficinas de administración de la Fundación en el domicilio social. En este último caso, la Asamblea General de Fundadores podrá deliberar y decidir válidamente con un número cualquiera de los Fundadores Activos.

Artículo 13º.-Objeto de las Reuniones Ordinarias: Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Fundadores tendrán por objeto examinar la situación de la Fundación, designar administradores y demás funcionarios de su elección, considerar las cuentas y los estados financieros del último ejercicio, y acordar todas las medidas tendientes a asegurar el cumplimiento adecuado del objeto de la Fundación y garantizar su existencia.

Artículo 14º.-Convocatoria a Reuniones Ordinarias: La convocatoria para las reuniones ordinarias se hará cuando menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, mediante comunicación





ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16
EL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.





personal y escrita y/o mediante correo electrónico, dirigido a cada Fundador Activo, la cual se enviará a la dirección o correo electrónico que el Fundador Activo tenga registrado ante la Fundación.

Artículo 15º.-Orden del Día de Reuniones Ordinarias: Durante sus reuniones ordinarias la Asamblea General de Fundadores podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, siempre y cuando estén presentes la totalidad de los Fundadores Activos.

Artículo 16º.-Ejercicio del Derecho de Inspección: Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los Fundadores Activos y a sus representantes durante los cinco (5) días hábiles anteriores a la reunión ordinaria. Los Fundadores Activos podrán renunciar a su derecho de inspección respecto a los temas a ser tratados en la reunión ordinaria.

Artículo 17º.-Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Fundadores se llevarán a cabo cuando así lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes, por convocatoria que haga alguno de los representantes legales.

Artículo 18º.-Convocatoria a Reuniones Extraordinarias: Las reuniones extraordinarias serán convocadas a través de los mismos mecanismos previstos para la convocatoria a reuniones ordinarias, pero con cinco (5) días hábiles de anticipación, salvo para aquellas reuniones donde se vayan a estudiar y aprobar cuentas y balances de fin de ejercicio y la disolución, liquidación y/o fusión de la Fundación, caso en el cual la convocatoria deberá hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación. En la convocatoria para una reunión extraordinaria se deberá insertar el orden del día, y en los casos de las reuniones donde se vaya a estudiar y aprobar los proyectos de disolución, liquidación y/o fusión, la convocatoria debe incluir dentro del orden del día el punto referente a estas reformas.

Artículo 19º.-Decisiones de la Asamblea Extraordinaria: La Asamblea General de Fundadores reunida de forma extraordinaria no podrá deliberar y decidir sobre temas no incluidos en la convocatoria, a menos que se encuentre la totalidad de los Fundadores Activos. En todo caso, la Asamblea General de Fundadores podrá remover a los administradores y demás funcionarios de la Fundación cuya designación le corresponda.

Artículo 20º.-Lugar de Reunión de la Asamblea: La Asamblea General de Fundadores se reunirá en el domicilio principal de la Fundación, en el sitio, día y hora que se indique en la respectiva convocatoria. Sin embargo, la Asamblea General de Fundadores podrá reunirse y decidir válidamente sin previa convocatoria y en un sitio diferente al domicilio social, cuando se encuentren presentes o representados la totalidad de los Fundadores de la Fundación.

Artículo 21º.-Reuniones No Presenciales: La Asamblea General de Fundadores podrá deliberar y decidir válidamente sin la presencia física de los Fundadores Activos en un mismo sitio, siempre que a través de medios de comunicación sucesivos o simultáneos, que se puedan probar, como el facsímil, correo electrónico, teléfono o vídeo conferencia, todos los Fundadores Activos puedan deliberar y decidir. En el caso de medios de comunicación sucesivos, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Una vez utilizado el mecanismo de reuniones no presenciales, deberá quedar prueba de las decisiones adoptadas, en donde aparezca el texto del mensaje, o las grabaciones magnetofónicas donde queden los mismos registros.

Artículo 22º.-Votaciones a Distancia y Por Escrito: La Asamblea General de Fundadores podrá tomar válidamente decisiones, cuando por escrito todos los Fundadores Activos expresen el sentido





OFICIO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ
NOTARIA 10
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

de su voto. Si los Fundadores Activos expresan el sentido de su voto a través de documentos separados, éstos deberán recibirse en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir de la recepción de la primera de estas comunicaciones. El Representante Legal informará a los Fundadores Activos el sentido de la decisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los documentos en los cuales se exprese el sentido del voto. Para adoptar las decisiones a que se refiere el presente artículo, será necesario que la mayoría respectiva de los Fundadores Activos expresen su voto en el mismo sentido sobre el mismo asunto, siempre y cuando se tengan los votos de la totalidad de los Fundadores Activos.

Artículo 23º.-Actas: La Fundación llevará un Libro de Actas de Asamblea General de Fundadores, foliado y rubricado, en donde se sentarán por orden cronológico, las actas de las reuniones de este cuerpo colegiado. Las actas serán firmadas por quien presida la respectiva reunión y el Secretario *ad-hoc* de la misma, y de ser el caso, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Fundadores en la misma sesión, o por una comisión formada por dos (2) de las personas presentes y designadas en la respectiva reunión. El Secretario deberá certificar en el acta respectiva que se cumplieron debidamente las prescripciones estatutarias sobre convocatoria.

En el tipo de reuniones que se describen en el Artículo 21º-y el Artículo 22º- de estos estatutos, las respectivas actas deberán elaborarse y asentarse en el libro correspondiente dentro de los treinta (30) días comunes siguientes en que concluyó el acuerdo.

Artículo 24º.-Quórum Deliberativo: Salvo que en estos estatutos se estipule una mayoría superior, la Asamblea General de Fundadores deliberará con un número de miembros que represente, por lo menos, la mitad más una (50% + 1) de los miembros.

Artículo 25º.-Quórum Decisorio: Salvo que la ley o estos estatutos estipulen lo contrario, la Asamblea General de Fundadores tomará decisiones válidamente con el voto de la mayoría de los Fundadores presentes en la respectiva reunión.

Artículo 26º.-Funciones de la Asamblea General de Fundadores: La Asamblea General de Fundadores ejercerá las siguientes funciones:

1. Nombrar a los representantes legales y fijarles sus asignaciones y responsabilidades respectivas.
2. Aprobar las reformas a los estatutos de la Fundación.
3. Examinar, aprobar o desaprobar los estados financieros de fin de ejercicio, las cuentas e informes de gestión que deban rendir los administradores y los informes sobre el análisis financiero de la Fundación.
4. Decidir sobre la inclusión de nuevos Fundadores Aportantes y Fundadores Activos a la Fundación.
5. Decidir sobre la pérdida de la calidad de Fundador Activo, según lo previsto en los estatutos de la Fundación.
6. Designar el liquidador o liquidadores con sus respectivos suplentes, así como señalarles sus funciones o emolumentos, e impartirles las órdenes o instrucciones que reclame la buena marcha de la liquidación, así como aprobar las cuentas periódicas y final de la misma.
7. Tomar, en general, las medidas que exigen el cumplimiento del objeto de la Fundación.
8. Delegar alguna o algunas de sus funciones cuando lo estime conveniente, siempre que la ley lo permita.





ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'R' or 'B', enclosed within a circular outline.



9. Aprobar la fusión de la Fundación con otra entidad sin ánimo de lucro, o su disolución y liquidación.

Establecer o aprobar las políticas, lineamientos o reglamentos de la Fundación.

Disponer de los bienes inmuebles de propiedad de la Fundación e invertir los fondos de la misma, en la forma prevista por la ley y los reglamentos internos, según proyecto que para tal propósito presenten los representantes legales.

12. Servir de órgano consultivo permanente para los representantes legales.

13. Autorizar a los representantes legales para realizar las siguientes actividades: (i) enajenar más del ochenta por ciento (80%) de los activos de la Fundación y, (ii) suscribir contratos de préstamo, mutuo o cualquier otro tipo de acuerdo que implique el endeudamiento de la Fundación.

14. Ejercer las demás funciones que le señale la ley y los presentes estatutos.

Artículo 27º.-Mayoría Especial: Se requerirá el voto favorable del ochenta y cinco por ciento (85%) de los miembros de la Asamblea General de Fundadores para lo siguiente:

1. Decidir sobre la inclusión de nuevos Fundadores Aportantes y Fundadores Activos a la Fundación.
2. Decidir sobre la pérdida de la calidad de Fundador Activo, según lo previsto en los estatutos de la Fundación.
3. Aprobar la fusión de la Fundación con otra entidad sin ánimo de lucro, o su disolución y liquidación.

Artículo 28º.-Representantes Legales: La Fundación tendrá la cantidad de representantes legales que de tiempo en tiempo, la Asamblea General de Fundadores considere pertinente nombrar, por periodos de dos (2) años y en todo caso podrán ser removidos antes si la Asamblea General de Fundadores lo considera pertinente.

Artículo 29º.-Funciones de los Representantes Legales: El gobierno, administración y representación legal de la Fundación estarán a cargo de los representantes legales, con las limitaciones establecidas en estos estatutos, quienes de manera particular ejercerán las siguientes funciones:

1. Representar legalmente a la Fundación y ejecutar los actos y contratos que desarrollen el objeto de la Fundación.
2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la Fundación.
3. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Fundadores en sus sesiones ordinarias, sobre los trabajos realizados por la Fundación, su funcionamiento financiero y administrativo y sus actividades generales.
4. Dirigir la Fundación y procurar su buen funcionamiento.
5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las funciones de la Asamblea General de Fundadores.
6. Representar a la Fundación ante organizaciones similares, nacionales o extranjeras.
7. La ejecución de programas necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación.
8. Nombrar y remover libremente al personal al servicio de la Fundación.
9. Proponer las medidas necesarias para la mejor organización de la Fundación.
10. Convocar a la Asamblea General de Fundadores de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.





ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 16
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



- 
11. Elaborar el reglamento interno de trabajo y el manual de funciones.
 12. Cumplir con aquellas funciones relacionadas con la dirección y funcionamiento de la Fundación.
 13. Dirigir, orientar, asesorar, controlar y evaluar directamente la Fundación.
 14. Solicitar autorización previa de la Asamblea General de Fundadores para (i) enajenar más del ochenta por ciento (80%) de los activos de la Fundación y, (ii) suscribir contratos de préstamo, mutuo o cualquier otro tipo de acuerdo que implique el endeudamiento de la Fundación.
 15. Cumplir con las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y la Asamblea General de Fundadores.
 16. Las demás que señalen los estatutos y las disposiciones de la Asamblea de Fundadores.

CAPITULO IV PATRIMONIO

Artículo 30º.-Patrimonio: El patrimonio de la Fundación estará constituido inicialmente por la suma de doscientos millones de pesos (\$200.000.000,00) que será aportado en su totalidad por el fundador.

Posteriormente el patrimonio se integrará también con las donaciones, contribuciones, legados y subvenciones que reciba de cualesquiera personas naturales o jurídicas y con todos los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera a cualquier título, con las rentas o ingresos que obtenga en el desarrollo de sus actividades, con el rendimiento de sus bienes y con los incrementos, valorizaciones, aumentos o mejoras de dichos bienes.

La propiedad y los fondos de la Fundación deben usarse solo para promover el propósito de la Fundación y no pertenecen a los miembros de la Fundación. Ninguna parte del ingreso o capital puede pagarse o transferirse, directa o indirectamente, a los miembros de la Fundación, ya sea a través de dividendos o bonificaciones o de cualquier otra forma que constituya una distribución de beneficios o excedentes.

CAPITULO V CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

Artículo 31º.-Contabilidad y Balances: El treinta y uno (31) de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario y balance general, los cuales, una vez firmados por alguno de los representantes legales y el contador, serán sometidos a la aprobación y revisión de la Asamblea General de Fundadores.

La Fundación llevará su contabilidad de acuerdo con las normas que regulan la materia y elaborará los balances y demás estados financieros que se requieran.

Artículo 32º.-Libros: La Fundación deberá llevar los libros de actas de la Asamblea General de Fundadores, el libro de registro de fundadores para efectos de validar quiénes ostentan esa calidad, así como todos aquellos que sean necesarios para mantener la contabilidad de conformidad con las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros, así como la correspondencia directamente relacionada con sus operaciones.

CAPITULO VI



DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 33º.-Disolución: La Fundación se disolverá por las siguientes causales:

1. Por extinción de su patrimonio o la destrucción de los bienes destinados a su manutención, de conformidad con lo previsto en el Artículo 652 del Código Civil.
2. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con su finalidad.
3. Por decisión de la Asamblea General de Fundadores.
4. Por la cancelación de su registro como persona jurídica.
5. Cuando transcurridos dos (2) años desde el reconocimiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
6. Las demás establecidas en la Ley para las fundaciones.

Artículo 34º.-Liquidación: Cuando la Asamblea General de Fundadores decreta su disolución, en el mismo acto, con el quórum previsto en estos estatutos, procederá a nombrar el liquidador. En ausencia de nombramiento, el representante legal de la Fundación actuará como liquidador. El proceso de liquidación se desarrollará de conformidad con las disposiciones legales vigentes para este tipo de entidades, sobre publicidad a terceros y prelación de créditos.

En ausencia de norma imperativa en contrario a la fecha de la liquidación, el liquidador pagará a los acreedores de acuerdo con las normas sobre prelación de créditos contenidas en el Código Civil. Si luego de efectuarse el pago de todas las obligaciones con terceros quedare un remanente, este pasará, en dinero o en especie, a la Fundación de beneficencia o de carácter científico, sin ánimo de lucro, que señale la asamblea que apruebe la liquidación y, en su defecto, a la que indique el Presidente de la República de conformidad con lo dispuesto al respecto por las leyes colombianas.

• *Artículos Transitorios:*

Artículo 1º.-Nombramientos: Para el período inicial de la Fundación que empieza a partir de la fecha de la suscripción del presente documento privado, y hasta la fecha en que los órganos hagan los nombramientos correspondientes de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos, se presenta el siguiente nombramiento:

- (i) Iván Camilo Roncancio Peña, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.944.386 como Representante Legal de la Fundación.

Artículo 2º.- Poder Especial: Por el presente confiere un poder especial, amplio y suficiente a **ÁLVARO IVÁN CALA CARRIZOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.520.584 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 70.650 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **MÓNICA GUTIÉRREZ VELASCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.084.699 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 189.555 del Consejo Superior de la Judicatura y/o **MARÍA PAULA CABUYA POLANÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.786.726 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 295.800 del Consejo Superior de la Judicatura y/o a **FEISAR SANTIAGO CASTRO ABRIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.136.889.747 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 385.141 del Consejo Superior de la Judicatura para que, conjuntamente y separadamente, actúen en nombre y representación de **ELECTROEQUIPOS COLOMBIANOS** para la realización de las siguientes gestiones:



443

se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 14881 del 31 de Diciembre de 2016 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

16

NOTARIA DECISES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL, RECONOCIMIENTO DE TEXTO, FIRMA Y HUELLA

Compareció:
 RONICA CECILIA GUTIERREZ VELASCO
 Quien se identificó con: C.C. 53064699

y presentó personalmente este escrito dirigido a: Interesado y además declara que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto 1471 de 1978.

Bogotá D.C., 07-Jun-2024
 Siendo las 11:02 AM

JANNETH ROCÍO SANTACRUZ NOTARIA 16
 (E) DE BOGOTÁ D.C.




OMG



443



- a) Suscribir toda clase de formularios y documentos que resultaren necesarios para matricular la Fundación en el registro que lleva la Cámara de Comercio de Bogotá.
- b) Registrar, inscribir y reclamar los libros de la Fundación.
- c) Diligenciar y firmar todos los documentos y formatos necesarios para efectos de completar la apertura de una cuenta bancaria en nombre y representación de la Fundación.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos ejemplares en la ciudad de Bogotá D.C, a los 06 días del mes de junio de 2024.

Mónica Cecilia Gutiérrez Velasco

Mónica Cecilia Gutiérrez Velasco
 C.C. No. 53.084.699 de Bogotá D.C.
 Apoderada Especial

[Handwritten signature]

